



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas 30 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.**

**VISTO:**

El Memorandum N° 172-2024-MD-MDB-LP, de fecha 30 de abril del 2024 suscrito por el despacho de Alcaldía, el Informe Legal N°153-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°185-2024-OGAF-MD-MDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°180-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre **APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio CMML, tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1025. Decreto Legislativo que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, tiene por finalidad regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público.

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles, debiéndose definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.

Que, de acuerdo con el inciso 6.4.1.4 del sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, estableciendo que su elaboración parte del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, precisando que su vigencia es anual y que su aprobación se realiza mediante resolución del titular de la entidad.

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, el inciso 6.4.1.1, literal b), del sub numeral 6.4.1 de la Directiva acotada establece como una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces previo a la aprobación del titular de la entidad.

Que mediante Acta N°001-2024-MD-MDB; Validación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 de la Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun, del 25 de abril de 2024, el Comité de Planificación de la Capacitación, conformado mediante Resolución Alcaldía N°141-2024-MD-MDB-LP, asimismo se ha validado la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun para el Año 2024, la misma que contiene veintidós (22) acciones de capacitación.

Que, mediante informe N°0180-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humano, solicita aprobación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN.

Que, mediante informe N°0185-2024-OGAF-MD-MDB-LP, de fecha 25 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, en Ref. al Informe N°180-2024-MD-MDB-DAF/RR.HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita probación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN.

Que mediante Informe Legal N°153-2024-OGAJ-MDMDB-LP, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 de la Municipalidad Distrital De Mariano Damaso Beraun, conforme lo detalla en el informe de la referencia.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2024 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun; Elaborado por la Unidad de Recursos Humanos y validado por el **Comité de Planificación de la Capacitación (CPC)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la Ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, cumpla con publicar en el portal institucional la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE